



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Gilberto de G.  
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 nueve de febrero  
de dos mil veintidós.

Juicio para la Protección de los Derechos  
Políticos Electorales del Ciudadano Originario  
de Comunidades Indígenas en Sistema  
Normativo Interno

**EXPEDIENTES:** TEECH/JDCI/001/2021 y su  
acumulado TEECH/JDCI/001/2022.

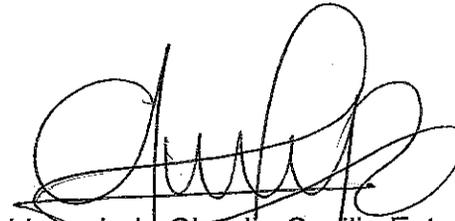
**PARTE ACTORA:** Hugo Gómez Santiz y otros.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo General  
del Instituto de Elecciones y Participación  
Ciudadana.

**Tercero Interesado;** Partidos Políticos y  
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 nueve de febrero de dos mil veintidós, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Claudia Cecilia Estrada Ruiz, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de 9 nueve de febrero de dos mil veintidós; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:00 catorce horas del 9 nueve de febrero del dos mil veintidós, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Claudia Cecilia Estrada Ruiz.  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El ocho de febrero de dos mil veintidós, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/193/2022, recibido en esta misma fecha, signado por la Subsecretaria General de este Órgano Colegiado, con el que se remite el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-863/2021, formado con motivo del escrito presentado por Rigoberto Sántiz Gómez y otros, en el que realizan diversas manifestaciones en relación al proceso de elección por usos y costumbres realizado el quince de diciembre de dos mil veintiuno en el Municipio de Oxchuc, Chiapas; lo anterior para acordar lo conducente. **Conste**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de febrero de dos mil veintidós.**-----

**Vista** la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/193/2022, signado por la Subsecretaria General de este Órgano Colegiado, con el que se remite el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-863/2021, constante de quince fojas útiles, formado con motivo del escrito presentado por Rigoberto Santiz Gómez, Luis Santiz Gómez, Adelina Santiz Gómez, Timoteo Santiz López y Patricia Santiz Gómez, en su calidad de segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo vocal del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, así como por Abigael Méndez Gómez y Jimmy de Jesús Santiz Encinos, en su calidad de primer y tercer vocal de quejas y controversias del citado órgano electoral, mediante el cual formulan manifestaciones en relación al proceso de elección por usos y costumbres realizado el quince de diciembre de dos mil veintiuno en el Municipio de Oxchuc, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**-----

I. Téngase por recibido el oficio y cuadernillo de cuenta mismos que se ordenan agregar a los autos del juicio principal; asimismo téngase por hechas las manifestaciones de los promoventes.-----

II. Ahora bien, en virtud que de autos se advierte que los actores del juicio ciudadano TEECH/JDCI/001/2022, no cumplieron el requerimiento formulado en proveído de catorce de enero de dos mil veintidós, se hace efectivo el apercibimiento decretado, y en consecuencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas,



que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se les tiene por consentidos en la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.—

III. Una vez que fueron analizadas las constancias de autos, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado el presente expediente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 55, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se declara **cerrada la instrucción**, por tanto, sin más trámite legal alguno, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**

**Secretaria de Estudio y Cuenta**

**Gilberto de G. Batiz García**

**Dora Margarita Hernández Coutiño**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**